

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

2024/1731 *Ordenanza Fiscal reguladora del precio público para la asistencia a las actuaciones de varios DJ, el próximo día 11 de mayo con motivo de la fiesta de la primavera.*

Edicto

Por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 23/04/2024, ha sido aprobada la Ordenanza fiscal reguladora del precio público para la asistencia a la celebración de las actuaciones de los DJ (Ríoos, Fkoll/B y Jesús Garrido) en la nave de conciertos de esta localidad el próximo día 11 de mayo del corriente, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ordenanza general reguladora de los precios públicos de este Excmo. Ayuntamiento, se inserta el texto íntegro de la misma, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 19 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrá interponerse contra dicho acuerdo recurso contencioso-administrativo, a partir de la publicación de este Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en las formas y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

“Ordenanza fiscal reguladora del precio público para la asistencia a la celebración de las actuaciones de los DJ (Ríoos, Fkoll/B, y Jesús Garrido) en la nave de conciertos de esta localidad el próximo día 11 de mayo del corriente.

1. Actividad por la que se deriva la exigencia:

Asistencia a la celebración de las actuaciones de los DJ (Ríoos, Fkoll/B y Jesús Garrido) que se desarrollarán en la nave de conciertos de la localidad el próximo día 11 de mayo de 2024, siendo el horario de las actuaciones desde las 19 a las 24 horas.

2. Destinatarios de la actividad:

Todas aquellas personas que deseen acceder al interior de las instalaciones de la nave de conciertos donde se celebrarán dichas actuaciones.

3. Obligados al pago:

Lo serán los destinatarios del servicio, actividad o prestación.

4. Tarifa:

Se establece una tarifa única por asistente para todas las actuaciones que asciende a la

cantidad de 5,00 €, IVA incluido.

5. Régimen de gestión y exigencia de depósito previo:

La tarifa única, deberá ingresarse con carácter de depósito previo y una vez que la presente ordenanza fiscal se encuentre en vigor; mediante la adquisición de la correspondiente entrada, en los lugares y horarios que se harán públicos mediante los correspondientes anuncios.

Efectuado el ingreso, el asistente recibirá una entrada donde se hará constar, al menos, el importe de la misma, el día, lugar y la hora del concierto. Dicha entrada no podrá ser manipulada ni alterada de su original, debiéndose acreditar que no se ha hecho uso de la misma para acceder al concierto que se pretende celebrar, y por consiguiente es apta para el acceso al mismo.

El número máximo de entradas que se pondrán a la venta es de 1.500, debiéndose respetar el aforo máximo de la caseta municipal.

La actividad a realizar se considerará iniciada al comienzo de la celebración de las citadas actuaciones. Dicho inicio supone la exigencia del citado precio público en su integridad.

Procederá la devolución del precio público depositado con carácter de depósito previo en los siguientes supuestos:

- Cuando la actividad no se inicie por causas meteorológicas u otras de fuerza mayor, y en todo caso, por causas no imputables al obligado al pago. En este caso, la administración podrá optar por el canje de la entrada para otro concierto o por la devolución del precio público satisfecho.

En el supuesto de haberse iniciado la actividad, en ningún caso, se procederá a la devolución alguna del precio público ingresado.

En todos los supuestos enunciados, en los que proceda la devolución del precio público ingresado mediante depósito previo, se precisará la presentación por parte del/la interesado/a en el registro general de este Ayuntamiento de una solicitud de devolución del precio público ingresado, indicando el supuesto que resulte de aplicación y adjuntando, cuando proceda, los justificantes que resulten necesarios, así como acreditando el ingreso realizado mediante depósito previo.

6. Derecho supletorio:

Para lo no previsto expresamente en la presente ordenanza fiscal, se estará a lo dispuesto en la vigente ordenanza general reguladora de los precios públicos de este Excmo. Ayuntamiento, aprobada definitivamente mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén nº 256 de 06/11/2009.

Disposición final y única.

La presente ordenanza fiscal reguladora del precio público, una vez aprobada por la Junta de Gobierno Local se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, entrando

en vigor al día siguiente de dicha publicación, continuando en vigor hasta su modificación o derogación expresa, o en todo caso hasta la finalización de los citados conciertos.”

2º. Publicar el acuerdo de establecimiento y fijación del precio público en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, entrando en vigor al día siguiente de dicha publicación.

No obstante, esa Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias atribuidas, acordará lo que estime procedente”.

Mancha Real, 23 de abril de 2024.- La Alcaldesa, MARIA DEL MAR DÁVILA JIMÉNEZ.